



# Resolución Ministerial

Lima, 15 de Abril del 2021



O. UGARTE



B. OSTOS

**Visto**, el Expediente N° 21-020930-002, que contiene la Nota Informativa N° 070-2021-CADI-CENARES/MINSA emitida por el Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe de Indagación de Mercado N° 0084-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Informe Técnico N° 129-2021-COVID19-CENARES/MINSA emitido por el Centro de Programación, el Centro de Adquisiciones y Donaciones, y el Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; el Memorando N° 903-2021-DG-CENARES-MINSA de la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y el Informe N° 563-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como, el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA;

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, establece en el literal j) de su artículo 7 que, en el marco de sus competencias, es función específica del Ministerio de Salud, entre otros, intervenir, mediante asistencia técnica, acompañamiento y movilización de recursos, en todo o en parte del territorio nacional, por razones de necesidad de salud pública, emergencias sanitarias o desastres;



L. CUEVA



R. ESPINO



S. MANCOURT



Que, mediante Resolución Ministerial N° 928-2020/MINSA, del 09 de noviembre de 2020, se aprobó el Documento Técnico: "Plan de preparación y respuesta ante posible segunda ola pandémica por COVID-19 en el Perú", el cual tiene como finalidad contribuir a proteger la vida y la salud de la población en riesgo o afectada por la COVID-19, a fin de reducir los daños a la salud y/o complicaciones; asimismo, tiene como Objetivo General, mejorar la capacidad de preparación y respuesta del sector salud para reducir el impacto en la morbilidad y mortalidad por la COVID-19 en la población peruana, ante posible segunda ola pandémica; y, tiene como uno de sus Objetivos Específicos, fortalecer la disponibilidad de suministros estratégicos contando con soporte administrativo y logístico eficiente para la respuesta ante una posible segunda ola pandémica;

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de diciembre de 2020, dispone en el numeral 37.1 de su artículo 37 que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 90 000 000,00 (NOVENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la implementación del operador logístico que garantice la distribución, abastecimiento y disponibilidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y oxígeno para atender la emergencia sanitaria o en beneficio de los afiliados al Seguro Integral de Salud;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA, del 28 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;



Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que: "(...) *el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido (...)*";

Que, mediante Nota Informativa N° 070-2021-CADI-CENARES/MINSA, de fecha 23 de febrero de 2021, el Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita la adquisición de parihuelas para servir como base de los elementos de protección Personal para la COVID-19 y otros bienes relacionados a la COVID-19, y mantenerlos fuera de contacto directo al suelo y mantenerse en forma ordenada en los respectivos racks, así como para el mejor traslado de los mismos tanto para su recepción, almacenamiento y despacho las cuales serán distribuidos a nivel nacional;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 0084-2021-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 12 de marzo de 2021, y a partir de lo señalado en el Formato de Cuadro Comparativo anexo a éste, el Centro de Adquisiciones y Donaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, determina el valor estimado para la adquisición del bien "Parihuela de madera de 1.20 X



# Resolución Ministerial



Lima, 15 de Abril del 2021



1.00 m X 14 cm" por el monto de S/ 477 900,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 001176-2021 el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud otorga los recursos necesarios, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para realizar la contratación del bien antes indicado;



Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2021, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES remite a la empresa INDUSTRIAS DE MADERAS Y AFINES EL SOL S.A.C. la Orden de Compra N° 0000684-2021/UE 124, para la adquisición del bien "Parihuela de madera de 1.20 X 1.00 m X 14 cm", por el monto de S/ 477 900,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV, en la cantidad de 3 000 unidades. Cabe precisar que, de acuerdo con la orden de compra se han establecido tres entregas, correspondiendo el plazo de quince (15) días calendario para la primera entrega, que se contabiliza desde el día siguiente de recepcionada la orden de compra;



Que, con fecha 30 de marzo de 2021, la empresa INDUSTRIAS DE MADERAS Y AFINES EL SOL S.A.C., de acuerdo a la Guía de Remisión 0002 N° 007515 recepcionada por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, realiza la primera entrega del bien "Parihuela de madera de 1.20 X 1.00 m X 14 cm";



Que, mediante Acta de Recepción y Conformidad N° 31, y de la recepción efectuada a través de la Guía de Remisión, el Centro de Almacén y Distribución del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud emite conformidad de la entrega de los bienes por parte del proveedor, de acuerdo a las cantidades y condiciones requeridas;

Que, mediante Memorando N° 902-2021-DG-CENARES-MINSA, de fecha 08 de abril de 2021, la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, aprueba el expediente de contratación, bajo el

supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinada a la "Adquisición de parihuelas de madera para el almacenamiento y despacho de los elementos de protección personal contra el COVID-19 y otros bienes relacionados con el COVID -19 – parihuelas de madera de 1.20 x 1.00 m x 14 cm – 30 mar", y se precisa que dicha contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021 del CENARES con el número de referencia 286;



O. UGARTE



B. OSTOS

Que, mediante Informe Técnico N° 129-2021-COVID19-CENARES/MINSA, de fecha 08 de abril de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES sustenta el trámite de regularización de la contratación directa bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, destinado a la "Adquisición de parihuelas de madera para el almacenamiento y despacho de los elementos de protección personal contra el COVID-19 y otros bienes relacionados con el COVID -19 – parihuelas de madera de 1.20 x 1.00 m x 14 cm – 30 mar", por el monto total de S/ 477 900,00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES) incluido IGV;



L. CUEVA

Que, mediante Memorando N° 903-2021-DG-CENARES-MINSA, de fecha 08 de abril de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud solicita la aprobación de la contratación directa destinada a la "Adquisición de parihuelas de madera para el almacenamiento y despacho de los elementos de protección personal contra el COVID-19 y otros bienes relacionados con el COVID -19 – parihuelas de madera de 1.20 x 1.00 m x 14 cm – 30 mar", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



R. ESPINO

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



S. YANCOUR

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que "(...) En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados (...);"



# Resolución Ministerial

Lima, 15 de Abril..... del 2021



O. UGARTE

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 563-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias; y;



B. OSTOS



L. CUEVA



R. ESPINO



S. YANCOURT



## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la “Adquisición de parihuelas de madera para el almacenamiento y despacho de los elementos de protección personal contra el COVID-19 y otros bienes relacionados con el COVID -19 – parihuelas de madera de 1.20 x 1.00 m x 14 cm – 30 mar”, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos por Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 2.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud verifique los plazos de ejecución de la contratación, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.



Regístrese y comuníquese.



**ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ**  
Ministro de Salud